

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No. DGP.-1941/2024

1205

Asunto: Se autoriza la tarifa para el servicio de suministro de agua potable, aplicable en Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.

Contralmirante Audberto López Rosas

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco Medina Ascencio, Km. 4.5 S/N
Terminal Portuaria
48333 Puerto Vallarta Jal.

Ref.: Folios de Ventanilla Nos. 202906, 43263 y 43268.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a los escritos ASIPONA-PV.-D.G.-276/2023, ASIPONA-PV.-D.G.035/2024 y ASIPONA-PV.-D.G.036/2024 de fecha 6 de diciembre de 2023 y 4 de marzo de 2024, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante los cuales solicitó la tarifa para el servicio de suministro de agua potable, aplicable en Puerto Vallarta, Jal., misma que fue autorizada por su Consejo de Administración con Acuerdos CA-CXL-11 (21-XI-2023), CA-CXXXV-8 (20-II-2023) y CA-CXLIII-5 (19-II-2024).

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis de su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa para el servicio de suministro de agua potable, aplicable en Puerto Vallarta, Jal., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página..

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No. DGP.-1941/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76, 77 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, APLICABLE EN PUERTO VALLARTA, JAL.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA
Suministro de agua potable, por metro cúbico.	\$ 51.60

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio portuario de suministro de agua potable, que se proporciona a las embarcaciones a solicitud de cualquier interesado, en las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., durante las 24 horas de cada día, incluyendo los domingos y días festivos.
2. El servicio consiste en la conexión de las mangueras a la(s) toma(s) instalada(s) en lo(s) muelle(s), para bombear agua potable a la embarcación, crucero o buque, registrando la lectura inicial del medidor, el suministro de agua potable y el registro de la lectura final del medidor; al concluir el servicio se firma de conformidad por parte del usuario.
3. Los servicios de dotación de agua potable a embarcaciones, se cobrarán de acuerdo a los volúmenes calculados con las lecturas de los medidores, debiendo pagar contra factura emitida y dentro de los plazos estipulados dependiendo del tipo de embarcaciones de turismo náutica o particular, crucero o buque.
4. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. Los usuarios deberán presentar su solicitud dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiere el servicio.
6. El usuario cubrirá el importe del o de los servicios con apego a las presentes tarifas al momento de solicitarlos, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

Continúa siguiente página...



Continúa...

7. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público en general en la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONAVAL, así como en la página www.puertodevallarta.com.mx.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Los casos no previstos en esta tarifa, deberán turnarse para su autorización a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/NCV

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J.F. Ríos", is located in the bottom right corner of the page.